

Capítulo 5

Balance e interpretaciones: límites en el acceso de las mujeres a la tierra frente a contextos de exclusión

En este capítulo final vamos a centrar nuestra atención en el análisis de las evidencias y datos recogidos en las tres regiones (altiplano, valles interandinos y tierras bajas) exploradas a partir de la combinación de 14 estudios de caso y 903 encuestas aplicadas en un municipio por cada región. La contextualización de las dinámicas intrafamiliares e intracomunales a nivel municipal y el lugar que ocupa la pequeña agricultura comunitaria dentro de la estructura agraria boliviana, han sido también abordadas con el propósito de comprender las fuerzas de 'exclusión' en sus dos facetas: como una *condición* que denota acceso y control restringido de las mujeres a la tierra y como un *proceso* de transformaciones agrarias que deteriora aún más la situación ya frágil de la pequeña producción de base campesina e indígena. Sobre esta base, en este capítulo el propósito es extraer conclusiones y desarrollar interpretaciones sobre el estado de situación de las mujeres con respecto al acceso y control de la tierra pero contrastando lo encontrado en terreno en función de los cambios agrarios estructurales.

Pero para ello, es importante señalar algunas aclaraciones introductorias y limitaciones identificadas en el marco de este trabajo.

Primero, a nivel familiar y comunal hemos explorado temas como formas de acceso y control de la tierra o mecanismos comunales de regulación, toma de decisiones y asignación de tierras sobre todo para entender las relaciones patriarcales que rigen en la práctica y sitúan

a las mujeres en una posición subordinada frente a los hombres. Los roles reproductivos, productivos y comunitarios de las mujeres han sido examinados para visualizar la brecha de desigualdad en razón de género y la tendencia de los cambios al interior de las unidades familiares y comunidades. Esto significa que no hemos tenido en consideración otros elementos intracomunales que también intervienen en la distribución desigual del poder entre hombres y mujeres. Un ejemplo de ello podrían ser los cambios económicos que comiencen a estratificar a los campesinos e indígenas en diferentes clases sociales y, en consecuencia, afecten la distribución del poder entre hombres y mujeres y entre mujeres empobrecidas y mujeres económicamente aventajadas. En todo caso, las dinámicas económicas con este grado de importancia no se han presentado en las comunidades estudiadas, excepto en un caso en las tierras bajas (Nuevo Palmar), cuya dinámica y situación específica vamos a incorporar en el análisis.

Segundo, a nivel del contexto mayor hemos abordado temas como políticas agrarias, programas de titulación de tierras y marginalización de la agricultura de base campesina e indígena ante todo para identificar los efectos de las políticas neoliberales que impulsaron la formación de propiedades agrarias a gran escala en detrimento de las pequeñas que no pueden competir bajo las reglas del libre mercado. Esto no implica que el patriarcado sea marginal en el contexto macro, al contrario, es decisivo para la asignación de roles socialmente diferenciados entre hombres y mujeres o para hacer prevalecer los privilegios masculinos en espacios públicos. El patriarcado se manifiesta en todos los ámbitos, adopta formas complejas pero cambia a un ritmo muy lento en la mayoría de las sociedades (Mokrani 2010). No obstante, para este trabajo hemos privilegiado la valoración de las políticas económicas y agrarias recientes por su dinamismo y papel transformador de la estructura agraria y realidad rural, sin desconocer la importancia de primer orden del patriarcado como parte de las opresiones estructurales. Al adoptar esta perspectiva no estamos asumiendo, por ejemplo, que la relación desigual entre hombres y mujeres es estática sino que más bien hemos identificado algunos cambios en el marco legal proclives hacia el reconocimiento de los derechos de propiedad y acceso a la tierra de las mujeres; sin embargo, en la práctica sus efectos han sido contrarrestados precisamente

por el mayor impacto de los cambios económicos y agrarios que afectaron negativamente a los campesinos e indígenas.

Tercero, los estudios de caso y la información recopilada durante el trabajo de campo no tienen necesariamente un carácter comparativo sino pretenden explorar y explicar dinámicas locales en tres de varios contextos agrarios y regiones rurales. Al abordar temas específicos como la herencia, hemos comparado el altiplano y valles porque tienen elementos en común como campesinos parcelarios pero no hemos extendido el análisis a comunidades indígenas de tierras bajas donde más bien prevalecen propiedades colectivas. En lugar de explicar las diferencias y similitudes, hemos prestado mayor atención a exponer el entorno local circundante a los casos y el entorno regional en particular. La intención de ello es compilar elementos de análisis para un razonamiento inductivo acerca de tres realidades rurales importantes.

Después de esta breve aclaración, en adelante vamos a retomar los temas centrales relacionados al acceso de las mujeres a la tierra en cada una de las tres regiones. También ampliaremos la discusión cuando los hallazgos de investigación invitan a proponer algunas generalizaciones.

1. Altiplano: supremacía de la herencia patrilínea

En el capítulo tres hemos expuesto evidencias acerca de cómo la herencia o transferencia intergeneracional e intrafamiliar de la tierra es la forma más importante para el acceso a la tierra luego de que las posibilidades de acceso vía asignación de tierras comunales se agotaron –tempranamente en muchos casos– para los nuevos miembros de una comunidad. Este mecanismo de acceso está fuertemente influenciado por el patrón de residencia de tipo patrilocal, es decir por la práctica de establecer la residencia y vivienda familiar de una nueva pareja conyugal en las tierras recibidas por los hombres de sus padres. Estas prácticas de herencia patrilínea de tierras han sufrido importantes transformaciones en la medida en que las tierras comunales se agotaron para las nuevas generaciones y la parcelación o subdivisión de las propiedades campesinas alcanzó situaciones in-

sostenibles. El agotamiento del acceso a tierras comunales condujo a que la transferencia intergeneracional se convierta en un mecanismo más extendido de acceso a la tierra. La parcelación de las propiedades redujo drásticamente el acceso a la tierra para todos los potenciales beneficiarios y las tierras repartidas se convirtieron en asignaciones simbólicas a los herederos de pequeñas parcelas insuficientes para el asentamiento de una nueva familia campesina. Debido a estos cambios, la herencia patrilineal dejó de tener un carácter distributivo de tierras para convertirse en un mecanismo de acceso y control de la propiedad familiar remanente que ya no es posible subdividirla.

Siendo la herencia el principal mecanismo y éste tiene carácter patriarcal, el acceso de las mujeres a la tierra está limitado a las posibilidades de ganar control sobre la tierra recibida por su pareja o también beneficiarse con la transferencia en herencia de pequeñas y marginales parcelas de tierra y a menudo estas tierras están situadas en una comunidad distinta a donde las mujeres viven. En otras palabras, las mujeres heredan la tierra de forma marginal, los padres usualmente compensan su derecho de participación en el patrimonio familiar por medio de dotación de ganados u otros bienes pero estas formas de compensación no son equivalentes al valor de las tierras heredadas por los hombres. Este trabajo provee evidencias que sustentan la afirmación de que la transferencia de tierras en herencia a favor de las mujeres es una práctica algo más extendida y, comparando con la situación de las generaciones anteriores, tiene mayor reconocimiento social y legitimidad. Sin embargo no es un cambio sustancial debido a que las mujeres ni acceden a las mejores tierras ni en cantidad suficiente como para modificar el patrón patrilocal. Veamos sus implicancias con mayor detenimiento en la siguiente sección.

1.1. De herencia 'efectiva' a herencia simbólica

Si bien en un primer momento la presión por el acceso al patrimonio familiar más importante –la tierra– provocó la minifundización o extrema parcelación de las propiedades campesinas, la imposibilidad material para que este fenómeno continúe ha provocado procesos de transferencia intergeneracional de tierras más bien de tipo simbólico en el entendido de que la gran mayoría de los herederos no

pueden establecer una nueva unidad productiva familiar basada en el usufructo de pedazos de tierra insuficientes para un mínimo vital. En este escenario, casi todos los herederos hombres están obligados a encontrar otras estrategias económicas dentro y fuera de la comunidad y poner en producción la tierra como una actividad económica secundaria, una manera de retención y legitimización de los derechos adquiridos o como una expresión de sentimientos de pertenencia cultural y social. Los padres sufren menos presiones para conceder tierras de mayor tamaño y valor a sus descendientes. De alguna manera, es un escenario diferente donde las mujeres también tienen mayores oportunidades para beneficiarse con un pedazo del patrimonio de los padres. Una evidencia es que ellas afirman encontrarse en mejor situación que las generaciones previas al tener más posibilidades de acceso vía herencia, aunque todavía insuficiente y desigual frente a los hombres.

La herencia simbólica de tierras implica que existen nuevas circunstancias locales que afectan las respuestas respecto a quién controla qué y de qué manera. De cierta manera, son nuevas condiciones que sugieren cambios en lo que Ribot y Peluso (2003) denominan como la habilidad de beneficiarse de la tierra, recursos naturales y demás réditos materiales e inmateriales que derivan del control de estos activos productivos. Así, es llamativo el haber evidenciado que las mujeres altioplánicas se consideran a sí mismas como 'cuidadoras de tierras', con mayores derechos de uso sobre parcelas propias y de parientes ausentes aunque sin facultades plenas para disponer y transferir las parcelas que tienen bajo su tutela. Entonces, resulta complicado señalar que se trata de transformaciones positivas en la capacidad de acción y negociación de las mujeres debido a que depende de la configuración de las relaciones de poder entre ellas en calidad de quienes en la práctica usufructúan la tierra y quienes con la herencia simbólica retienen la capacidad de disposición y transferencia de tierras. En ese sentido, la situación es más bien conflictiva, de indefiniciones e incierta.

Desde una perspectiva más amplia, los avances en el acceso de las mujeres a la tierra no son posibles de asociar con mayor bienestar y empoderamiento porque son formas de acceso que se manifiestan

en contextos de exclusión de la pequeña producción parcelaria. Retomando el debate entre Agarwal (2003) y Jackson (2003), el reconocimiento del derecho de propiedad a favor de las mujeres no resulta necesariamente en mejores condiciones de vida y mayor empoderamiento de ellas debido a las limitaciones estructurales que constriñen la actividad agropecuaria de las familias altiplánicas y las condiciones desfavorables en que se insertan los campesinos en otros sectores económicos no agrícolas y no rurales. Debido a este último caso muchos migrantes temporales o definitivos no renuncian completamente a las tierras heredadas. Por tanto, es posible sugerir que la herencia simbólica es la manifestación del rol marginal que tiene hoy la economía campesina como productor de alimentos y no es consecuencia de cambios en las relaciones patriarcales al interior de las comunidades y familias de campesinos parcelarios del altiplano andino.

1.2 La herencia de la tierra en la práctica

No solo para el caso altiplánico sino también para los valles interandinos, este trabajo valida los argumentos de estudios etnográficos de que la herencia entendida como la transferencia intergeneracional de la propiedad al momento de la muerte del titular no es una práctica común, al contrario, ocurre en un rango mayor durante el ciclo de la vida familiar. La herencia no reviste el carácter de un acto jurídico mediante el cual la tierra se transfiere a sus descendientes a la muerte del propietario. En términos jurídicos tendría más bien la figura de una sucesión inter vivos o anticipo de herencia. Pero este trabajo aporta nuevos elementos y argumentos para señalar que la transferencia intergeneracional de tierras tiene formas flexibles, negociables y simbólicas. En ese sentido, este punto tiene correlación con el anterior.

En el altiplano la práctica de “señalamiento” está muy extendida, su principal característica consiste en que son transferencias parciales y graduales que están expuestas a reconsideraciones por parte de los padres en función de quienes establecen su residencia en la propia comunidad, si dependen de la agricultura para la subsistencia y también entra en consideración el hecho de quienes se hacen cargo del cuidado de los padres que se retiran de la vida laboral.

La gradualidad en el acceso según la valoración de las necesidades de los hijos podría sugerir que los criterios de equidad de género e igualdad en la distribución de la tierra entre los descendientes son más importantes al inicio del ciclo de la vida familiar pero en última instancia, la consolidación a modo de herencia de la mayor parte de la propiedad familiar depende de muchas otras variables que desplazan a un segundo plano los criterios de igualdad o equidad de género.

Un hecho cada vez más común es que la conformación de nuevas unidades productivas familiares prácticamente se ha detenido en el altiplano al igual que el crecimiento de su población en términos porcentuales y absolutos por los menos en las últimas dos décadas. Esto significa que las nuevas familias campesinas no se disgregan de hogares paternos sino comparten derechos de uso de la tierra y acaban operando y controlando la propiedad cuando los padres fallecen o se retiran de la vida económicamente activa. Al interior las transferencias no son ni pueden ser definitivas y prima la herencia simbólica y facultades de uso restringidos y condicionados. En este estudio no hemos profundizado sobre cómo operan las relaciones de poder entre distintos herederos en pugna por controlar el patrimonio familiar y entre hombres y mujeres. A pesar de esta limitación, podemos inferir que la propiedad familiar no queda necesariamente bajo el control del 'más fuerte' o de uno de los descendientes hombres. Esto porque los padres de forma recurrente señalan que no aspiran para sus hijos que sean trabajadores del agro viviendo en lugar de ellos en la misma propiedad familiar. En estos casos la herencia de la tierra significa quedar atrapado en el círculo de la pobreza en que está envuelta la agricultura campesina. Por eso quienes heredan y trabajan la tierra son los descendientes que no han tenido oportunidades para migrar e integrarse a otros sectores económicos. El hecho que la edad promedio en el campo haya aumentado en los últimos años indica que la población en desventaja está compuesta por la población adulta antes que por generaciones jóvenes y el hecho que la feminización del campo también está reflejada en cifras pone de manifiesto que las mujeres son parte de la población en desventaja y en esa condición acceden a más tierras.

1.3 Acceso legal a las tierras y sus limitaciones

La dispersión y variedad de los documentos de propiedad con que la posesión de las tierras está respaldada, incluso en comunidades donde el Estado recientemente ha intervenido regularizando derechos y entregando títulos de propiedad familiar/individual a nombre de la pareja conyugal, son evidencias que nos permiten concluir que la protección legal de los derechos de las mujeres a la propiedad de la tierra, al igual que la protección del derecho de los hombres, es algo que nunca será perfeccionado ni completado en la práctica.

El aparato estatal que concibe la propiedad agraria como un derecho excluyente en el sentido que el o los titulares tienen facultades para impedir a que los terceros concurren y se beneficien de la tierra, no guarda correspondencia con las prácticas cotidianas de transferencias paulatinas, condicionadas y simbólicas. Aunque los acuerdos verbales y arreglos intrafamiliares siguen siendo importantes, los comunarios del altiplano están introduciendo nuevos arreglos sociales y formas de documentación por escrito para respaldar las transacciones de tierras. A menudo las transferencias intergeneracionales se realizan con el respaldo de documentos privados de compra y venta, es decir son acuerdos ficticios de compra y venta pero efectivos y más accesibles que seguir los procedimientos jurídicos establecidos para la sucesión hereditaria. El certificado de la comunidad es otro de los documentos adoptado recientemente por la organización comunal para que la comunidad –y no el Estado– sea la instancia que certifique la posesión de una propiedad agraria.

Lo señalado no debe distraernos de la importancia que tiene la titulación de tierras en copropiedad, es decir forzosamente a nombre de la pareja. En primer lugar, esta obligatoriedad legal vigente es un mecanismo de suma importancia que rompe y anula la tradición patrilineal histórica de la propiedad de las tierras familiares. La ley al otorgar títulos de propiedad a nombre de la pareja sin importar si la propiedad fue heredada por el hombre de sus ascendientes también hombres. Pero al revisar los datos oficiales sobre el progreso de esta modalidad de titulación y la persistencia de brechas que no se cierran, hemos confirmado que la disposición legal no se cumple al

pie de la letra. Los hombres siguen siendo los mayores beneficiarios y siguen controlado legalmente mayor número de hectáreas de tierras con respecto a las mujeres. Esta evasión a la norma demuestra que la resistencia a borrar el origen patrilineal de las tierras continúa desde las propias comunidades y desde el nivel estatal. Respecto a esto último, Mokrani (2010) y Uriona (2010) destacan que si bien la Constitución Política del Estado identifica como problemas estructurales las desigualdades de tipo colonial y de clase, no reconoce el carácter patriarcal del Estado como parte de causas subyacentes de la desigualdad en la sociedad boliviana.

1.4 La ambigüedad de las decisiones conjuntas de los cónyuges

En un examen minucioso acerca de cómo se toman las decisiones sobre las tierras durante el proceso productivo, dentro de la actividad pecuaria y sobre el uso de los recursos económicos generados en el hogar, hemos encontrado un patrón recurrente en las respuestas: las decisiones se adoptan principalmente de forma compartida, en pareja o en consenso entre el hombre y la mujer. Esto sucede también en los valles y tierras bajas pero en el caso del altiplano es más evidente. Sin embargo, es razonable sugerir que tiene una carga de ambigüedad y en cierto modo encubre los mayores privilegios que tienen los hombres al momento de tomar decisiones. Esta interpretación podemos argumentarla de varias maneras.

Una, la decisión compartida es más común durante el ciclo del proceso productivo, incluyendo labores culturales y cosecha pero si se trata de vender los productos obtenidos el poder de decisión de los hombres crece sustancialmente en detrimento de la participación de las mujeres. Dos, aunque el cuidado y la alimentación del ganado es mayormente responsabilidad de las mujeres, en el momento de decidir la venta de los animales las mujeres tienen un grado de participación disminuida que no tiene correspondencia con su rol económico. Las diferencias son más evidentes en la medida en que el valor económico de los animales es más elevado. Por último, mientras las decisiones en pareja parecen reinar en casi todos los ámbitos productivos, esta forma de actuar no tiene su correlato cuando se trata del control y administración de los ingresos económicos. Las mujeres

administran la menor parte de ingresos y usualmente están destinados a cubrir los gastos del hogar como la compra de alimentos o gastos menores de educación de los hijos. Los hombres controlan y deciden los gastos mayores que consisten en gastos en el ejercicio de autoridad comunal, compra de ganado mayor o mejoramiento de la vivienda familiar.

La situación particular de Tiwanaku ilustra cómo la toma de decisiones conjuntas puede ser más realista y ampliarse hacia el control de los ingresos. La especialización económica en calidad de productores de leche de muchas familias de esta región ha ampliado el rol productivo de las mujeres desde el cuidado del ganado lechero hasta el ordeño, transformación y comercialización tanto de la leche como derivados. Y dado que es una actividad con valor comercial, las mujeres han alcanzado un mayor empoderamiento económico y capacidad de decisión sobre el uso y destino de los ingresos monetarios.

1.5 La participación comunal subalterna de las mujeres

Las evidencias recogidas sobre la estructura organizativa y cambios en la participación comunal son consistentes en señalar que la participación de las mujeres se ha incrementado sustancialmente al haber sido afiliadas en la comunidad ocupando cargos de autoridad o participando en los trabajos comunales. Sin embargo, esta incorporación es funcional al carácter patriarcal de la organización comunal y las mujeres no tienen el mismo grado de poder de decisión que los hombres. En primer lugar, la admisión de las mujeres es funcional porque el rol comunitario asignado en esencia es la reproducción del rol reproductivo que tienen en el hogar. A menudo las mujeres son requeridas por la comunidad para la preparación de alimentos para cientos de comensales, organización de actividades sociales y festivas, masificación de concentraciones de carácter político o son voluntarias para apoyar el funcionamiento de las escuelas y colegios.

En segundo lugar, la participación de las mujeres en los espacios de deliberación y adopción de decisiones es más bien pasiva, en

calidad de ‘oyentes’ o suplencia en ausencia de su pareja. Aquellas mujeres formalmente afiliadas o incluso quienes están en ejercicio de cargos de autoridad son presionadas y discriminadas para que jueguen el mismo papel secundario de las demás mujeres que participan en la asambleas o, en el caso de las mujeres electas como autoridades, a menudo su rol es confundido o asociado con el papel marginal de las mujeres que también son autoridades comunales pero en calidad de esposas, es decir, no son electas directamente.

La afiliación por ‘doble partida’ de cada hogar ha sido uno de los hallazgos más relevantes en este trabajo. Es uno de los cambios más importantes que se ha constatado en las comunidades del altiplano. Este cambio está modificando la composición de la lista de afiliados, tradicionalmente compuesta solo por hombres, al incorporar a las mujeres en calidad de afiliadas a la par de los hombres. Se produce en respuesta al incremento gradual de mujeres que tienen acceso a la tierra y también como un reacomodo y necesidad de las comunidades por ampliar el número de afiliados o miembros ante la acentuada migración y reducción de miembros ‘efectivos’. Sin embargo, las causas subyacentes de esta reciente experiencia de incorporación de mujeres no tienen relación con cambios en el carácter patriarcal de la organización comunal sino, al contrario, están relacionadas con procesos de feminización del campo. El deterioro de las bases productivas y la migración rural-urbana han permitido la mejora en el acceso de las mujeres a la tierra, por tanto quedaron habilitadas y/u obligadas a afiliarse a la comunidad y ejercer cargos de autoridad comunal.

2. Valles interandinos: entre la herencia patrilineal y la parcelación extrema

En el capítulo anterior hemos visto que la herencia o transferencia intergeneracional de tierras es la principal forma de ganar acceso sobre la tierra. Sabiendo que las comunidades vallunas tienen tierras comunales que mayormente no son adecuadas para la ‘residencia de tipo neo-local’, es decir para la creación de nuevas unidades familiares en otras zonas de la comunidad y con acceso a tierras culti-

vables, podemos señalar que la herencia y parcelación de tierras ha sido una práctica de larga data y más intensa. Esto debido a que las comunidades de valles generalmente controlan un espacio territorial accidentado cuyo potencial productivo está concentrado en pequeñas parcelas de tierras alrededor de las micro cuencas, ríos o terrazas de cultivos. Por esa razón, aunque usualmente una proporción significativa de las tierras es de dominio colectivo, la misma no reúne condiciones agroecológicas óptimas para la ampliación de tierras de cultivo y asentamientos humanos.

Cabe advertir que la parcelación de tierras agrícolas no es sinónimo de fragmentación de derechos de propiedad y otras formas de acceso. Particularmente en los valles, las tierras agrícolas están constituidas por pequeñas parcelas de tierra dispersas en varias zonas de una comunidad. La falta de continuidad entre cientos de parcelas es una particularidad de los valles. Entonces, una mayor subdivisión de derechos de uso, goce y disposición no está directamente reflejada en una mayor parcelación física o 'loteamiento' de las tierras. De forma particular, en las dos comunidades de Chuquisaca (Candelaria y Nuevo Mundo), las tierras colectivas tienen potencial económico como tierras de pastoreo extensivo y aún persisten como tierras de propiedad y uso colectivo aunque con cierta incertidumbre sobre quienes tienen derechos de uso debido a los cambios en la composición de los afiliados con derechos y creación de nuevas comunidades.

Una rasgo sobresaliente es que si bien la herencia patrilineal sigue siendo la principal forma de acceso a las tierras, los privilegios inmateriales y beneficios materiales están mejor distribuidos entre hombres y mujeres. Por supuesto, los hombres siguen controlando más tierra y activos productivos y tomando las decisiones de mayor trascendencia a nivel familiar y comunal. En contraste con las comunidades del altiplano diríamos que no existe una correlación estrecha y directa entre la herencia patrilineal y la toma de decisiones. Ampliemos a continuación nuestra interpretación sobre las relaciones de poder entre hombres y mujeres vallunas cuando se trata de acceder a tierras y controlar los beneficios resultantes.

2.1 Herencia patrilineal indocumentada

En las comunidades de ex-hacienda de la región de los valles, tanto las tierras de propiedad familiar como las de uso común han sido protegidas y defendidas valiéndose de los títulos de propiedad entregados por el Estado en los años sesenta o setenta sin necesidad de actualización a nombre de los actuales poseedores y afiliados en la lista comunal. Por alrededor de medio siglo, la transferencia intergeneracional de tierras de carácter patrilineal no fue documentada según los procedimientos jurídicos establecidos ni registrada en documentos privados de carácter informal entre las partes. La adopción de ‘documentos de compra y venta ficticios’ o ‘certificados de la comunidad’ observada en el altiplano, no es muy significativa en la región de los valles. Según un otro estudio sobre la inexistencia jurídica de campesinos chuquisaqueños, el problema mayor que han tenido que enfrentar por varios años ha sido las altas tasas de indocumentación personal (certificados de nacimiento, cédulas de identidad y certificado de matrimonio) que persistieron por mucho tiempo y aún afectan a los pobladores rurales, en consecuencia, no existían condiciones mínimas para la documentación de los derechos de propiedad y transferencia de tierras (Fundación TIERRA - Regional Valles 2009).

Debido a que los títulos desactualizados son de hace varias décadas, el historial patrilineal de tierras más bien es difuso para los actuales propietarios hombres. La mayoría de ellos identifica de forma general a sus antepasados cercanos y parientes como propietarios anteriores, sin diferenciar explícitamente entre hombres y mujeres ni entre una generación y otra. Solo una minoría defiende el origen patriarcal de las propiedades. Este historial impreciso de los orígenes de la propiedad no ha modificado la práctica o la tradición de transferir las tierras en herencia preferentemente a los descendientes hombres pero se puede sugerir que influye para que la brecha entre los privilegios de los hombres y las mujeres sea relativamente menos marcada cuando se trata de controlar y tomar decisiones sobre activos productivos y beneficios que genera la agricultura familiar.

Aquí surge una conjetura que podría ser útil tomar en cuenta. Si es cierto que la preferencia por transferir tierras a los hombres no está motivada estricta y directamente por el interés de reafirmar que la tierra pertenece a los ancestros hombres, esto implicaría, por ejemplo, que la titulación en copropiedad que reescribe la historia legal a nombre de la pareja, no influirá de forma decisiva para eliminar los privilegios masculinos a la hora de la sucesión hereditaria de tierras. Los títulos de propiedad empoderan a las mujeres para ganar mayor control sobre las tierras que poseen pero dado que a pesar de ello la tierra seguirá siendo heredada por hombres, las nuevas generaciones de mujeres tendrán que reiniciar el trámite jurídico para la copropiedad. Queda fuera del alcance de este trabajo entender y explicar el porqué de la predilección por los descendientes hombres pero para cerrar nos parece importante mencionar el aporte de Deere y León (2000, 327) quienes señalan que los “[...] factores que favorecen el privilegio masculino en la herencia de la tierra son la socialización y los estereotipos de género. Muchos países latinoamericanos se caracterizan por una división del trabajo por género que define la agricultura como una ocupación masculina y a las mujeres principalmente como amas de casa, con independencia de su contribución a la agricultura familiar [...]. En muchos casos ambos factores, el lugar de residencia después del matrimonio y los estereotipos de género, se combinan para producir sistemas de derechos patrilineales a la tierra especialmente fuertes”.

2.2 La titulación en copropiedad: ¿herencia patrilineal en cuestión?

Si bien la herencia patrilineal es la principal forma de acceso a la tierra, este trabajo ha mostrado que la titulación legal de las tierras de propiedad familiar a nombre de la pareja es el principal mecanismo que está en curso para consolidar las actuales propiedades. Esto significa, por ejemplo, que si preguntásemos cómo accedieron a las tierras en aquellas comunidades con procesos de saneamiento de tierras concluidos, probablemente tanto los hombres como las mujeres responderían que fue vía consolidación legal. En otras palabras, la herencia patrilineal, al menos en términos legales, deja de constituirse en el origen o la fuente del derecho a la tierra de las mujeres siendo reemplazado por el marco legal que protege y

otorga tal derecho a las mujeres independientemente de cómo las tierras fueron obtenidas.

Sin embargo, la incidencia del marco legal en los términos señalados se acerca más a un hecho puntual que a un proceso de continua consolidación o una política de Estado. Lo ocurrido con los títulos ejecutoriales de la época del Consejo Nacional de Reforma Agraria (CNRA) es el ejemplo más representativo sobre las limitaciones del Estado de gestionar el catastro rural de tierras manteniendo actualizadas las complejas dinámicas de transferencia de derechos sobre las propiedades familiares. Otro ejemplo más reciente son los procesos de titulación concluidos en algunas de las comunidades estudiadas pero al no existir sistemas de catastro rural en funcionamiento, la brecha entre el reconocimiento legal de copropiedades y la práctica vuelve a presentarse y ampliarse. Y debido a que la herencia patrilineal como proceso y la residencia de tipo patrilocal siguen siendo prácticas arraigadas, el acceso de las mujeres a la tierra vía títulos de copropiedad está expuesto al riesgo de convertirse en una política de tierras sin posibilidades de incidencia significativa a mediano plazo.

El paso de la copropiedad como algo puntual hacia un proceso continuo está relacionado con varios obstáculos que no permiten el control efectivo de las tierras tituladas en copropiedad por parte de las mujeres, el reconocimiento social de los derechos consolidados y la puesta en marcha de nuevas reglas de gestión territorial (Deere y León 2000, Sánchez 2012b, Uriona 2010). Al constatar que existe esta limitación en terreno luego de la implementación de la ley de tierras con obligatoriedad de titulación en copropiedad, también advertimos que la copropiedad emerge del proceso de titulación y no de forma directa y explícita del matrimonio o la unión de hecho. Esta concepción legal explica en mucho por qué se requiere el proceso de titulación para consolidar el derecho a la tierra de las mujeres y por qué no es suficiente la demostración de la relación conyugal para proteger legalmente la copropiedad a favor de las mujeres. En términos propositivos, aquí cabe la recomendación de que es necesario impulsar una reforma legal en el sector rural y agrario conducente a eliminar tal concepción legal restrictiva.

2.3 Control de activos productivos en razón de fuerza física y conocimiento

El rol socialmente asignado a los hombres y mujeres los sitúa en distintos ámbitos de trabajo. Esto significa que las mujeres actúan como mujeres porque la posición social que ocupa demanda que tengan comportamiento femenino y los hombres actúan como tales porque su rol asignado requiere conocimiento, liderazgo, autonomía y fuerza física (Deutsch 2007). Por eso mismo, algunos estudios señalan que un cambio de roles, el hombre haciendo el 'trabajo' de la mujer y a la mujer haciendo 'trabajo' propio del hombre, no hará más que reproducir las normas de género establecidas dentro de cada espacio laboral.

No tenemos intención de contrastar esta discusión con detenimiento pero el caso de los valles aporta al menos dos elementos empíricos sobre los roles diferenciados y su efecto sobre control de activos productivos.

Primero, según la información obtenida, el involucramiento notorio de las mujeres en trabajos tradicionalmente considerados propios del hombre como la crianza de ganado mayor o la agricultura, contribuye a una mayor participación de las mujeres en el control de los activos productivos y beneficios de la actividad agropecuaria, más que solo reproducir normas de género preestablecidas. En momentos claves de toma de decisiones dentro de la actividad agrícola (adquisición de insumos agrícolas, siembra, actividades culturales, cosecha), se evidencia una alta participación de las mujeres de modo que las decisiones conjuntas prevalecen en todas las etapas. Cuando se trata de actividad pecuaria, las mujeres también participan en el cuidado y alimentación del ganado mayor aunque con sus excepciones especialmente cuando tienen que trasladar el ganado vacuno para el pastoreo a zonas alejadas por tiempos prolongados o cuando se trata de animales de carga, particularmente caballos. La particularidad que vimos sobre todo en las comunidades de Chuquisaca, es que cuando se trata de decisiones y disposición de los beneficios obtenidos, los acuerdos compartidos prevalecen por encima de la decisión unilateral de los

hombres que a menudo, por ejemplo en el caso del altiplano, suele ser el más dominante.

Segundo, factores como el mayor grado de escolaridad, bilingüismo o su interacción social más activa fuera de la comunidad, explican la mayor movilidad de los hombres quienes se emplean en distintos oficios en actividades no agrícolas y no rurales. Es un rol tradicionalmente considerado propio de los hombres y aunque esto parece mantenerse así, ha sido llamativo advertir que las mujeres tienen un rol visible custodiando los ahorros de la familia, incluyendo los ingresos provenientes de la venta de fuerza de trabajo extra predial. Son dinámicas proclives a reducir las brechas de género pero también se puede sugerir que no se presentan en todos los casos sino en situaciones de fragilidad y mayor vulnerabilidad de las comunidades y familias campesinas. Varias de las comunidades de los valles se caracterizan por el alto grado de ausentismo de los hombres quienes están con frecuencia en las ciudades o al menos viajan por temporadas mientras que la carga de responsabilidades crece para las mujeres y se amplía desde los roles reproductivos hacia los productivos y comunitarios.

El caso de los valles aporta con algunos elementos adicionales sobre los cambios recientes en los roles diferenciados y socialmente asignados a los hombres y mujeres y sus nexos con la mayor participación de las mujeres en el control de los activos productivos y los beneficios resultantes. Sin embargo, también es un caso que sugiere que la interpretación de estas dinámicas requiere una valoración contextualizada, ya que son cambios en contextos adversos de deterioro y marginación de la pequeña producción tradicional, mayor migración de la población masculina y mayores responsabilidades económicas y productivas para las mujeres rurales.

2.4 Roles comunitarios con inclusión 'vertical' de mujeres

En los estudios sobre género y poder en los ámbitos rurales con frecuencia se postula que la participación protagónica de la mujeres en la vida comunitaria contribuye al proceso de empoderamiento de ellas en la medida en que pueda cuestionar el carácter patriarcal y vertical de la vida orgánica y en comunidad de las familias cam-

pesinas e indígenas. Se sobreentiende que el carácter protagónico y cuestionador alude a que el rol comunitario de las mujeres no debe ser la simple extensión de su rol reproductivo o doméstico.

Ahora, después de conocer diversas realidades a partir de los estudios de caso regionalizados, al respecto podemos inferir algunas conclusiones y consideraciones. De un modo general, los cambios y la naturaleza de la participación comunal de las mujeres tienen bastantes similitudes con las comunidades del altiplano en causas y consecuencias, por lo tanto, es inevitable algunas comparaciones aunque teniendo siempre en cuenta la diversidad de escenarios culturales, sociopolíticos y económicos.

Mientras en el caso del altiplano resaltábamos que la mayor presencia de las mujeres en la vida comunal es funcional al carácter patriarcal de la misma y sin el mismo grado de poder de decisión que los hombres, el caso de los valles expone de forma complementaria que los cambios en el rol comunitario ocurren frente a críticas situaciones económicas y sociales. Hombres y mujeres se enfrentan a la necesidad de encontrar nuevos mecanismos y estrategias de subsistencia. Se puede sugerir que en comunidades campesinas está en gestación una nueva división de trabajo y resignación de roles en razón de género. Por un lado, las mujeres asumen el papel de sostener un modo de vida familiar basada en una agricultura feminizada y, por otro lado, los hombres tienen el rol de reproducir el paradigma masculino de proveedor vendiendo su fuerza de trabajo en sectores económicos no agrarios y esto a menudo implica intensificación de la migración campo-ciudad que, en términos temporales, no solamente se limita a periodos de baja demanda de trabajo en la actividad agrícola.

Este desdoblamiento del hogar campesino en dos espacios territoriales y económicos visibiliza su imposibilidad de reproducirse viviendo solo de la agricultura o renunciar a la misma para vivir únicamente de ingresos no agrícolas. En estas circunstancias, la reasignación de roles para la diversificación económica es un reacomodo de los campesinos en respuesta al contexto adverso, nuevas necesidades y oportunidades. En muchos casos este reacomodo conlleva una pequeña mejoría económica para escapar de la extrema pobreza y esto

se refleja en la mayor tasa de escolaridad de las niñas y niños, adquisición de bienes de consumo o compra de alimentos procesados.

En el marco de críticas situaciones sociales y económicas aumenta la afiliación por ‘doble partida’ de las mujeres, su participación en las instancias de decisión y el ejercicio de cargos de autoridad por elección directa (no bajo la figura de esposa/ madre). Su inclusión en el mundo público/comunitario de los hombres significa formar parte de un sistema ‘vertical’ ocupando espacios y roles comunitarios abandonados por los hombres y aún a modo de la prolongación del espacio doméstico. Es decir, los espacios públicos de deliberación y decisión siguen siendo controlados por los hombres y ellos siguen exigiendo y valorando más la presencia y participación de sus pares.

3. Tierras bajas: supremacía de la asignación comunal

Antes de comenzar debemos puntualizar que vamos a concentrarnos en aquellas comunidades que tienen propiedad colectiva, en términos legales, aquellas que son propiedades comunarias y TCO. Este es el caso de las comunidades chiquitanas de Santa Anita de la Frontera y Guapomocito, Taputá en el Chaco que es parte de la TCO Charagua Norte y Alto Ivón en la TCO Chácobo Pacahuara. Cuando sea necesario vamos a referirnos a las otras dos comunidades de las zonas de colonización (Nuevo Palmar y Quebrada León) tomando en consideración que las propiedades son de carácter familiar/individual.

A diferencia de las tierras altas donde predomina la herencia, en las tierras bajas la principal forma de acceso es la ‘asignación comunal’ entendida como el consentimiento que otorga la colectividad a sus miembros o afiliados para habilitar y utilizar pequeñas parcelas de cultivos (conocidos como ‘chacos’), cuya extensión estará delimitada por la disponibilidad de fuerza de trabajo familiar y la necesidad de subsistencia de las familias indígenas. Son comunidades que tienen un alto grado de autonomía frente al Estado para la gestión y el aprovechamiento de la tierra y recursos naturales renovables. Al menos en términos legales, las instituciones estatales no tienen tuición al interior para distribuir tierras o controlar los derechos de usufructo.

En estas circunstancias, la organización comunal tiene el papel de proteger los derechos colectivos de sus afiliados para el acceso a las tierras comunales y excluir a quienes son ajenos a la comunidad. La asignación comunal no implica la identificación y delimitación de un espacio territorial específico para entregar a las familias, debido a que el acceso depende mayormente de las posibilidades familiares para el desmonte, chaqueo, habilitación y mantenimiento de las parcelas de cultivos. En algunos lugares como en Taputá, las posibilidades de acceso se pueden ampliar mediante el uso de tractores aunque la principal limitación sigue siendo la disponibilidad de recursos monetarios para el alquiler de maquinaria agrícola.

La asignación comunal también es el principal mecanismo para el control y regulación de los derechos de uso y aprovechamiento de los recursos naturales en las tierras de dominio colectivo. Dado que la recolección de los recursos del bosque y la pesca son actividades económicas de importancia, cada comunidad indígena las regula, en Alto Ivón por ejemplo, tienen reglamentos internos para la recolección de la castaña, definición de cuotas de recolección y aportes comunales sobre la base de los ingresos captados. En la chiquitanía, una parte de las tierras comunales están asignadas para el desarrollo de la ganadería de pastoreo extensivo de carácter familiar.

3.1 Restricciones en el acceso a la tierra al interior de las comunidades indígenas

En las comunidades indígenas que aún tienen tierras comunales disponibles para su uso y aprovechamiento de recursos naturales renovables, el factor limitante para el acceso no es la escasez de tierras sino la pertenencia a la comunidad y las posibilidades materiales y económicas de las familias indígenas para la puesta en producción de las tierras y manejo sostenible de los recursos naturales. En consecuencia, el acceso de las mujeres depende de su reconocimiento por la comunidad en calidad de afiliadas, del control de fuerza de trabajo y activos productivos.

Dentro de las propiedades comunales, las disposiciones legales que obligan a la emisión de títulos de propiedad a nombre de la pareja no

son aplicables debido a que la asignación de derechos es una facultad reconocida por el Estado a la comunidad indígena. La obligatoriedad legal de titulación de tierras a favor de los cónyuges no ha alcanzado un mayor grado de desarrollo para extender las razones que la sustentan hacia las comunidades que tienen autonomía de gestión de tierra y territorio. Por tanto, la organización comunal no tiene mandato legal de adopción de principios de equidad de género o políticas de despatriarcalización en el proceso de asignación de tierras a familias y derechos de participación en el usufructo de recursos naturales. Aunque el número de mujeres afiliadas es significativo entre las comunidades indígenas, este no es resultado de una política de género adoptada para distribuir derechos de acceso a la tierra sino más parece responder a la necesidad de afiliar a la mayor cantidad de miembros posibles debido a que en general son poblaciones de minorías en contextos locales donde otros actores más numerosos y con mayor poder económico (colonizadores, empresas agropecuarias, empresas forestales, etc.) ejercen presión permanente para el despojo de tierras a las comunidades indígenas.

Otro factor limitante es la participación de las mujeres en las actividades productivas. A menudo las mujeres indígenas señalan que el acceso al 'chaco' depende de la fuerza física, por tanto se sienten en desventaja ante los hombres y además su rol reproductivo en el hogar obstaculiza el interés de ellas por dedicarse con más énfasis a la actividad agrícola. Los hombres son considerados como quienes tienen mayor control de las parcelas agrícolas por su mayor fuerza física, conocimiento de técnicas de manejo de la tierra y por gozar del rol de agricultores socialmente asignado. La información recogida confirma que los hombres tienen el papel de habilitar y preparar las parcelas mediante la 'tala y quema', sin embargo, en las demás etapas de la actividad agrícola las mujeres participan por igual. Similar situación se presenta cuando se trata de actividades ganaderas. Por otro lado, el rol reproductivo, que sigue siendo un rol socialmente atribuido a las mujeres, impide una mayor participación de ellas en actividades económicas y toma de decisiones sobre el uso de la tierra.

En suma, el acceso de las mujeres indígenas a la tierra no depende de relaciones de poder que giran en torno a disputas intrafamiliar-

res y entre familias por controlar pequeñas y escasas parcelas de tierras (este es el caso de las tierras altas) sino depende principalmente de las relaciones de poder establecidas en el ámbito comunitario, de su rol productivo subordinado al de los hombres y del rol reproductivo que sigue siendo la principal responsabilidad de las mujeres.

3.2 Correlación entre control y valor económico de los activos productivos

Es posible inferir que las mujeres tienen mayor grado de participación y control sobre los ingresos monetarios y no monetarios obtenidos en la medida en que la pequeña agricultura comunitaria está orientada al autoconsumo, pero la brecha de género crece a medida que la producción para el mercado cobra mayor importancia. En general las mujeres participan activamente en el proceso productivo y tienen un margen significativo de autonomía económica cuando se trata de productos agrícolas y actividad pecuaria a pequeña escala. Ellas controlan los beneficios generados por la producción de maíz a pequeña escala, plátano o yuca y lo mismo sucede con los animales menores como aves de corral, cerdos, chivos y ovejas. Si no existen otras actividades de mayor valor económico como ocurre en muchas de las comunidades indígenas con propiedad colectiva, los hombres no tienen privilegios económicos sustancialmente diferentes y superiores al empoderamiento económico de las mujeres.

Sin embargo, cuando la orientación hacia el mercado determina la pequeña producción, las desigualdades son mayores en el control de activos con mayor valor económico. En las comunidades de las zonas de colonización hemos evidenciado que el auge de la producción comercial de soya entre algunas familias campesinas, en términos económicos ha empoderado mayormente a los hombres quienes controlan la comercialización y el uso de los ingresos de mayor cuantía. Al hacerlo, también tienen mayor poder de decisión sobre la compra de maquinarias y herramientas agrícolas, insumos agrícolas y otros bienes familiares. En contraste, el involucramiento económico de las mujeres se restringe al ámbito de 'pequeños emprendimientos' dentro de la economía informal y comercio mi-

norista, además de que continúan cumpliendo roles reproductivos dentro del hogar.

En cuanto a la actividad pecuaria, el presente trabajo ratifica las conclusiones de otros estudios sobre los privilegios económicos diferenciados entre hombres y mujeres debido a que los primeros controlan los beneficios que genera el ganado mayor mientras que las mujeres tienen autonomía económica a base del control del ganado menor (Deere 2009).

Cabe advertir que la ampliación de la brecha en el empoderamiento económico entre hombres y mujeres no implica que la situación socioeconómica de las mujeres sea estática o es similar a su condición previa cercana a la situación de las mujeres que viven en contextos de autoconsumo. A mayor producción comercial las mujeres gozan de mejores condiciones económicas pero la brecha se amplía frente al mayor empoderamiento económico de los hombres. En otras palabras, son cambios relativos porque las condiciones materiales de los hogares o la educación de los hijos mejoran en la medida en que los ingresos son más significativos pero el punto destacable es que el crecimiento económico provoca una mayor brecha y desigualdad entre el empoderamiento de hombres y mujeres.

3.3 El rol reproductivo y la movilidad territorial restringida de las mujeres

Aunque la información cuantitativa de los censos de población y vivienda no muestra cambios en los patrones migratorios entre hombres y mujeres, varias evidencias desde el trabajo de campo sugieren que para los hombres la comunidad o el hogar rural es el lugar de residencia cada vez menos habitual. En otras palabras, la sociedad de acogida de los hombres es mucho más significativa fuera de su hogar y comunidad tanto en términos económicos, sociales como políticos. Ellos se ausentan con frecuencia de la comunidad por razones económicas para emplearse como mano de obra barata, aprovechan mejor las redes de migración y relaciones establecidas a base de los migrantes antiguos y, hoy en día, sus roles comunitarios implican permanentes nexos con instituciones estatales y no esta-

tales que operan a nivel regional y nacional. Todo esto es posible debido a que su involucramiento en los roles reproductivos no ha cambiado sustancialmente a lo largo de los últimos años y en consecuencia no tienen las mismas responsabilidades que las mujeres en el cuidado del hogar, educación y alimentación de los hijos e hijas o cuidado y alimentación del ganado mayor y menor.

Al margen de la discusión sobre si la mayor movilidad espacial de los hombres es o no un privilegio masculino conseguido en los años recientes, lo cierto es que hombres y mujeres están atrapados en una dinámica socioeconómica bastante precaria que no les permite establecer residencia fija ni en la comunidad ni en las áreas urbanas o lugares donde hombres trabajan como jornaleros o trabajadores eventuales. Entonces, podría deducirse que los ingresos extra prediales y agrícolas no son suficientes como para motivar el cambio del lugar de residencia de toda la familia. Esto implica que las familias rurales todavía no pueden prescindir de los ingresos agropecuarios generados por la pequeña propiedad rural ni del modo de vida rural que tiene menor grado de dependencia de ingresos monetarios para satisfacer sus necesidades básicas.

Pareciera paradójico pero el rol reproductivo en manos de las mujeres al mantenerlas vinculadas a su comunidad y hogar rural, viabilizó no solo un mayor grado de acceso y control de la tierra sino hizo más visible los roles productivos y comunitarios de las mujeres. Pero esta dinámica de cambios en realidad tiene un efecto perverso porque la suma de todos los roles encapsula a las mujeres dentro de un sector rural y agrario inhábil para generar ingresos suficientes por encima del mínimo vital. Tal como adelantamos, varios estudios han destacado que el alza en las tasas de mujeres trabajando en la agricultura o una acentuada migración de los hombres no tienen relación directa con las dinámicas intracomunales e intrafamiliares (por ejemplo cambios en las relaciones de poder en razón de género), sino dependen de factores externos ya que el impacto de políticas agrarias anti campesinos y la liberalización de mercados explican en mayor medida el deterioro de las condiciones de vida de los pequeños productores (Aguilar 2011, Razavi 2009, Lastarria-Cornhiel 2008).

3.4 Mujeres en defensa de la propiedad comunal y gestión comunal

Hemos visto que en las comunidades indígenas donde predomina la propiedad colectiva (TCO o propiedad comunaria), las mujeres participan de forma regular y visiblemente en la vida comunal. En comparación con las tierras altas, una mayor proporción de mujeres está afiliada a sus organizaciones comunales pero las tasas de participación en el ejercicio de cargos de autoridad no son muy significativas. Una interpretación que podemos ensayar es que el alto grado de participación de las mujeres dentro de la organización indígena responde a una lógica de defensa colectiva de aquellos territorios indígenas expuestos a permanentes amenazas externas y que solo han sido consolidados y protegidos por ley recientemente por el Estado. A diferencia de las comunidades andinas, las TCO y comunidades indígenas de las tierras bajas no tienen una larga tradición de defensa colectiva y hegemonía territorial sino son propiedades conquistadas por la vía de recientes luchas legales y en el marco de la ley de tierras de 1996. Y dado que el Estado reconoce mayor extensión territorial, entre otras cosas, en función del tamaño de la población indígena demandante, a menudo las listas de propietarios incluían no solo a hombres sino a mujeres y a todos los miembros de los hogares indígenas.

La defensa colectiva de la tierra sigue siendo uno de los principales retos en el contexto de tierras bajas. Las mujeres han jugado un rol protagónico dentro de las recientes reivindicaciones indígenas en defensa de los territorios colectivos. Uno de los ejemplos a destacar ocurrió durante la octava marcha indígena del año 2011, cuando dos mujeres (Nelly Romero y Jenny Suárez) encabezaron el comité de marcha de un grupo conformado por alrededor de dos mil indígenas y cerca de 400 mujeres indígenas, quienes recorrieron a pie más de 600 kilómetros (Trinidad-La Paz) durante 66 días en defensa del TIPNIS y demás TCO indígenas (Fundación TIERRA 2012). Es decir, las mujeres indígenas jugaron y juegan un papel destacado en la defensa de las propiedades comunales, sea a nivel local, ante terceros y poderes económicos regionales o, a nivel macro, ante el Estado boliviano cuando perciben que sus derechos colectivos y políticos están siendo vulnerados por las leyes y políticas de desarrollo nacional.

En cuanto al papel de las mujeres en la gestión de la propiedad comunal, ellas tienen limitado poder de decisión y mínima capacidad de influencia debido a que el ejercicio de autoridad comunal sigue siendo un rol asignado mayormente a los hombres. Esto se evidencia por igual tanto en las comunidades indígenas de la chiquitanía, entre las comunidades guaraníes del chaco, en la región amazónica como en las zonas de colonización. Este último caso se sitúa en uno de los extremos entre todos los estudios de caso debido a que las mujeres prácticamente no son electas ni ejercen cargos de autoridad. Dentro de las propiedades comunales, dado que las autoridades indígenas tienen un papel influyente en la toma de decisiones sobre el uso de los recursos naturales y la asignación de tierras, es posible que ello pueda acentuar los privilegios económicos de los hombres. Por ejemplo, si las autoridades indígenas asignan y destinan tierras comunales para aumentar la crianza de ganado mayor sea de forma familiar o comunal, esta acción generaría con el tiempo relaciones de poder más desiguales entre hombres y mujeres debido a que, como sabemos, los primeros controlan la mayor parte de los beneficios que genera la ganadería.

Para concluir, es importante señalar que las comunidades de las tierras bajas tienen normas consuetudinarias de control y regulación de la tierra y recursos naturales que no son de larga data sino son arreglos sociales contemporáneos y con fuerte influencia de los planes de gestión territorial indígena (GTI) que fueron implementados por diferentes organizaciones de apoyo para impulsar la gestión de los derechos territoriales de los pueblos indígenas. No obstante, este estudio ofrece nuevos argumentos que nos permiten afirmar que las normas indígenas de gestión de propiedades comunales no están afianzadas y necesitan innovaciones, por razones de interés colectivo para los indígenas y sobre todo para evitar la acentuación y consolidación de formas patriarcales de regulación y control de los territorios colectivos.

En este capítulo hemos planteado las principales conclusiones sobre la inclusión de las mujeres campesinas e indígenas en el acceso a la tierra y su control efectivo. A nivel comunal y familiar, en las tres regiones hemos evidenciado cambios ténues pero favorables para el re-

corte de la brecha de desigualdad entre hombres y mujeres cuando se trata del acceso y control de la tierra, otros factores productivos y los beneficios que genera la pequeña agricultura comunitaria. Tal como hemos reiterado, estos cambios internos que a primera vista parecieran ser favorables para las mujeres, en un último análisis más bien reflejan procesos de transformación agraria que no son favorables para la pequeña producción de base campesina e indígena. Por esa razón, hemos entendido que las fuerzas de exclusión de las mujeres no solo se explican por el carácter patriarcal de los hogares y comunidades campesinas e indígenas sino también por los cambios agrarios de carácter estructural guiados por políticas públicas y fuerzas de mercado que facilitan y promueven la agricultura a gran escala, mecanizada y basada en el uso intensivo de capital que marginaliza y encapsula a los campesinos e indígenas en un modo de producción a pequeña escala estancada, pobre e inhábil para generar las mínimas condiciones de vida.